



FICHA INFORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Nombre/Título del Procedimiento/Trámite/Servicio	Centro Directivo responsable (Subdirección/Servicio/Sección)
Programa de Incentivos a la Contratación Laboral de personas Desempleadas Paradas de Larga Duración “RETORNO AL EMPLEO”	Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo (SCE)

Objeto: ¿En qué consiste?

Incentivar la contratación mediante la concesión de una **subvención** a favor de aquellas **empresas** que reuniendo los requisitos exigidos en la normativa reguladora del programa **contraten a personas** inscritas en el Servicio Canario de Empleo (SCE), como demandantes de empleo **desempleadas de larga duración**.

Destinatarios: ¿A quién va dirigido?

Cualquier entidad, ya sea **persona física o jurídica**, con capital íntegramente privado, acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, que formalice nuevos contratos laborales de la tipología prevista en las presentes bases, o presenten en el momento de la Solicitud un compromiso de contratación con arreglo a lo previsto en las mismas.
A estos efectos, tendrán la consideración de personas físicas aquellas personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Requisitos de las empresas:

- Tener su **domicilio social en Canarias**, o un establecimiento permanente en el archipiélago.
- Cumplir** con los **requisitos** previstos en la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones**, manifestando cumplen con todas las condiciones y requisitos exigidos por la citada ley, **así como en la Resolución reguladora de las bases**.
- Encontrarse de **alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC)**. Caso de ser necesaria, podrá ser efectuada según el procedimiento regulado en la siguiente dirección web: https://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas_terceros/
- Cada contratación deberá suponer un incremento neto de la plantilla** de la empresa o entidad beneficiaria. Dicho incremento **deberá mantenerse durante todo el tiempo de permanencia del puesto** de trabajo objeto de subvención. A los efectos de acreditar el cumplimiento de dicha obligación, se estará a lo dispuesto en cada convocatoria anual que se apruebe.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas en las que concurra alguna de las **prohibiciones** previstas en el **artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones**.
- Quedan **excluidas las Administraciones públicas** y las empresas privadas en las que todo o parte del capital esté desembolsado por una Administración Pública.

Requisitos de las personas a contratar:

- Estar inscritas en el SCE como **demandante de empleo** en situación de desempleo **de larga duración** en el momento de su contratación (al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días).
- No haber tenido una relación laboral con la misma empresa, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la contratación** objeto de subvención.

Información dirigida a las personas desempleadas:

El SCE pone a disposición el **Servicio de Empleo “RETORNO AL EMPLEO”** a través de la sede electrónica con objeto de prestar un servicio de información a las personas demandantes de empleo que quieran participar en el programa **RETORNO AL EMPLEO**.
De tal forma que, al solicitar este servicio de manera automática y de acuerdo a la información contenida en ese momento en la base de datos del SCE **el sistema da respuesta inmediata** al solicitante, con indicación del cumplimiento o no de requisitos exigidos para participar en el programa, a la cuenta de correo que tenga informada en su demanda de empleo.
Para más detalle acceda al portal web del SCE donde encontrará más información sobre los [servicios para el empleo](#).

Documentación necesaria:

Para la solicitud:

- **Solicitud** de subvención.
- **Declaración responsable**
- **Documentación** acreditativa donde consten los **poderes de representación legal** de la persona que realiza la solicitud, en el caso de personas jurídicas o de personas físicas que actúen con representante legal.



Para el abono **Plazo: diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención a fin de presentar la siguiente documentación (salvo que el interesado ya la hubiera aportado con anterioridad a la fecha concesión de la subvención, durante el trámite de solicitud):

- Copia del **contrato**, debidamente firmado y registrado, que se deberá formalizar con las mismas características y requisitos expuestos por la entidad en el momento de la solicitud.
- **Comunicación al trabajador/a de la cofinanciación** del contrato laboral por parte del SCE y sobre consulta de datos.
- **Vida Laboral de la Empresa (VLE)**, conforme las características establecidas en la Convocatoria. En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE por cada uno. Para el caso de la Convocatoria 2024-2025, la entidad deberá aportar un ejemplar de VLE por cada una de las Cuentas de Cotización en los Centros de Trabajo en Canarias, de las que disponga.

Pago en firme, una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, así como del cumplimiento de la estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la S.S., y de que no es deudora por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones que serán verificadas de oficio con carácter previo al abono.

¿Qué canales puedo utilizar?



Electrónico. En el procedimiento establecido en la Sede Electrónica del SCE https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4586

Plazos de presentación de solicitudes:

Convocatoria abierta. Los interesados disponen de **distintos periodos de presentación de solicitudes**, en función del **tramo temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos**.

Para el último periodo, deberá tener en cuenta que la **fecha tope de suscripción de los contratos** laborales para que sean subvencionables. En el caso de la **Convocatoria 2024-2025**, es el **31 de marzo de 2025**. En el siguiente enlace puede consultar los **distintos plazos de presentación**: https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4586#

Cuantía de subvención:

Tipo de contrato	Importe	Motivo de incremento	Importe del incremento	Tipo de contrato	Duración	Importe
Indefinido	7.000,00 €	Si se concierta con alguno de los siguientes colectivos: -Mujeres -Mayores de 45 años en el momento de la contratación	1.000,00 €	Eventuales por circunstancias de la producción	Igual o superior a 6 meses (mínima exigible) e inferior a 12 meses	3.000,00 €
					12 meses	4.000,00 €

Los importes de subvención descritos se corresponden con contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente subvención, en atención a la jornada por la que se hubiere suscrito el contrato, que en cualquier caso, no podrá ser inferior a la que se establezca en la respectiva convocatoria. En el caso de la Convocatoria 2024-2025 no podrá ser inferior al 50% de la considerada habitual en el sector.

Observaciones: Otra Información...



-Los **contratos a subvencionar** deberán cumplir las características jurídico-formales establecidas en la base reguladora cuarta. Serán subvencionables:

a) Los contratos laborales de carácter **indefinido**.

b) Los contratos laborales **eventuales por circunstancias de la producción**, con una duración de 6 meses. Podrán ser objeto de subvención este tipo de contratos, con una duración superior a 6 meses, y hasta 12 meses, siempre y cuando así venga permitido en el Convenio Colectivo de ámbito sectorial que resulte de aplicación

- Los contratos deberán **mantenerse en vigor**, como mínimo, durante los siguientes periodos ininterrumpidos:

- **Indefinidos: 2 años** a contar desde el alta en la S.S.
- **Eventuales por circunstancias de la producción: por el periodo inicialmente concertado** a contar desde la fecha de alta en la S.S.

- Para la **selección del candidato/a**, en el caso de NO conocer la identidad de la persona desempleada a contratar, **puede presentar oferta de empleo** de forma presencial ante las oficinas de empleo, **o de forma telemática**, cumplimentando el formulario disponible al efecto e indicando en "Otros Datos" que se presenta al amparo del programa RETORNO AL EMPLEO

-Respecto al **seguimiento del mantenimiento de la relación laboral y del nivel de plantilla**:

- Los contratos deberán **permanecer vigentes**, como mínimo **por los periodos mínimos establecidos**, a contar a partir de la fecha de alta en la S.S., manteniendo como mínimo las mismas condiciones contractuales que tenían en el momento de la concesión de la subvención.
- **Casos en que el contrato se extinga por baja voluntaria del trabajador/a o por despido procedente**: la cuantía de la subvención inicialmente establecida se verá proporcionalmente disminuida, en función de la duración final del contrato.



- **Casos en que la baja del trabajador/a fuera por despido declarado improcedente, o el empresario/a no acreditara la voluntariedad de la baja o la procedencia del despido:** estará obligado al reintegro de la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución.
- La entidad beneficiaria de subvención deberá, además, **mantener el nivel de la plantilla durante todo el periodo de permanencia** de la persona trabajadora objeto de subvención. Para ello, la entidad beneficiaria deberá aportar ante el SCE la documentación que se especifique en la respectiva convocatoria anual que se dicte. En el caso de la convocatoria 2024-2025 se estará al régimen establecido en su resuelto décimoprimer, que en su punto 3.2, establece “Una vez alcanzado el periodo de permanencia comprometido del puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, ante el SCE, nueva VLE de cada una de sus Cuentas de Cotización correspondientes a los centros de trabajo radicados en Canarias, cuya fecha se corresponderá con el día exacto del cumplimiento de dicho compromiso...Se verificará el número de trabajadores en alta en la entidad beneficiaria que consta en dichas VLE, a esa fecha exacta.
(Por ejemplo, trabajador subvencionado con fecha de alta 02/01/2023, con un periodo de permanencia de 2 años: deberá presentarse una VLE de fecha 01/01/2025).”

-En el caso de que el trabajador/a cause baja por despido procedente o voluntaria, si la entidad beneficiaria de la subvención procediera a la **sustitución de la persona trabajadora subvencionada**, cumpliendo las exigencias establecidas en las bases, no será necesaria la devolución de cantidad alguna.

-**No serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad**, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, **salvo en lo previsto en las ayudas estatales de bonificaciones en las cuotas de la S.S.**

Preguntas Frecuentes/ FAQs:



¿Cómo puedo presentar una solicitud de subvención en el plazo de presentación establecido?

-Accede al botón “Trámite Electrónico”, en el procedimiento de la Sede Electrónica del SCE para RETORNO AL EMPLEO https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4586 .Para ello es necesario disponer de un sistema de identificación y firma aceptado por el Gobierno de Canarias y verificar que su ordenador está configurado con los requisitos técnicos. Si tiene algún problema podrá enviar una consulta o incidencia.

¿Cómo aporto documentación a mi expediente durante la tramitación del procedimiento?

Una vez ha finalizado el plazo de presentación de solicitud de subvención, a través de la Sede Electrónica dispone de un servicio de apoyo a la presentación electrónica de documentos para el/los expediente/s que tenga abiertos. Para ello, deberá acceder al “[Área personal](#)”, concretamente al apto “Mis Expedientes”

-Asimismo, en el citado [procedimiento de la Sede Electrónica del SCE](#) (sección “Documentación”) se localizan los formularios necesarios para la descarga y demás información.

¿Qué actos administrativos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE?

Requerimientos de subsanación de solicitudes y Resolución de concesión, pudiéndose establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios.

¿Qué debo tener en cuenta en el caso de practicarse notificaciones a través de medios electrónicos?

En el caso de producirse avisos de notificaciones electrónicas se envían de forma automática a la cuenta de correo del interesado informada en “Gestión de datos personales” del [Área Personal de la Sede Electrónica](#) . Para el acceso al contenido de la notificación deberá validarse previamente en la citada Área Personal a través del “Buzón de notificaciones”.

¿En qué consiste la solicitud del [servicio de empleo “RETORNO AL EMPLEO”](#) por parte de las personas desempleadas y cómo funciona?

Tiene por objeto prestar un servicio de información sobre las características del programa de incentivos a la contratación “RETORNO AL EMPLEO” con la finalidad de resultar de utilidad para incrementar sus oportunidades de empleo.

- Medios para solicitar:
 - Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/> con certificado digital y sin certificado digital (caracteres del DARDE), siendo indispensable disponer de cuenta de correo informada en la demanda. Asimismo, dicha cuenta se puede informar o modificar durante el propio proceso de solicitar.
- Obteniendo respuesta, de forma automática, al correo electrónico con indicación del cumplimiento o no de requisitos, de acuerdo a la información contenida en la base de datos del Sistema de Información del SCE a la fecha de la solicitud/consulta.
- Momento para solicitar: con carácter previo a la contratación objeto de subvención.

¿Cómo puedo dirigir las consultas o incidencias?

De carácter técnico. Para aquellas relacionadas con el funcionamiento de la Sede Electrónica dispone de:

-[Formulario de ayuda](#) en el uso de la Sede Electrónica.

De carácter funcional.

Para aquellas relacionadas con la gestión del procedimiento, dispone de:

-Unidad de incentivos a la contratación del SCE, dependiendo del tipo de consulta según el momento del trámite a los siguientes tfnos:

- Consultas de concesión 928-45-53-00, 928-45-53-31
- Consultas de justificación 928-45-53-31; 928-45-53-37; 928-32-53-07/17.

Para aquellas de carácter más general:

-Unidad de Información al Empresario/a (Tfnos 928-11-54-68/ 922-95-10-40/45)

Para más información acceda al portal web del SCE, al [área temática de empleo y sección fomento del empleo](#).

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO GOBIERNO DE CANARIAS

Nota: esta información es orientativa y en todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del programa y su convocatoria respectiva.